

BUENOS AIRES,

AL SEÑOR PRESIDENTE:

En relación con el pedido de reincorporación presentado por la Señora Griselda SIARES de PILLA, quien al momento de su baja el 9/11/85 por aplicación del Artículo 3 de la ley 21274 se desempeñaba como Adm-10 en el Departamento de Ingeniería Química (Gerencia de Desarrollo) es de hacer notar que:

- Varios miembros del mismo grupo ~~f~~ fueron víctimas de secuestro, detenciones y posteriormente prescindidos.
- La solicitante se desempeñó además durante tres años como Secretaría de Acción Social de U.P.C.N.
- En este caso no es admisible tampoco que dicha prescindibilidad se llevaba a cabo por un supuesto redimensionamiento del grupo, ya que posteriormente el mismo aumentó notablemente su personal.

Por lo expuesto, consideramos que este caso es similar a los que le fueron elevados en el anexo I de nuestra nota del 24/10/85 y aconsejamos su inmediata reincorporación.



Ing. Jorge Kittl  
Presidente Grupo de Trabajo  
Res.484/85